

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.**

**Antecedentes:**

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral, el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, en materia política-electoral.

En la referida reforma, entre otros aspectos se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> y de los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas en materia electoral, y se incluye la obligación a cargo de Instituto Nacional de regular la organización y funcionamiento.

Asimismo, en el artículo Sexto Transitorio del Decreto señalado, se dispuso que una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, el referido Instituto debería expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

3. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos que contienen la Ley General de

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Constitución Federal.

<sup>3</sup> En adelante Instituto Nacional.

Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>4</sup> y la Ley General de Partidos Políticos,<sup>5</sup> respectivamente.

El artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones, dispuso que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se haría conforme a las características y plazos que estableciera el Instituto Nacional, a partir de su entrada en vigor, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil quince.

Mediante Acuerdo INE/CG68/2014 del veinte de junio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del entonces Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero anterior, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal.

4. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.<sup>6</sup>
5. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>8</sup> respectivamente.
6. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>9</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la

<sup>4</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>5</sup> En adelante Ley General de Partidos.

<sup>6</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>7</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>8</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>9</sup> En adelante Consejo General del INE.

Rama Administrativa<sup>10</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

El artículo Transitorio Séptimo del Estatuto dispuso que los Órganos Públicos Locales Electorales deberían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el referido ordenamiento y en el Catálogo del Servicio.

7. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, por el que integró el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A través del Acuerdo referido el Consejo General del INE, definió los órganos y áreas del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales que tendrán adscritos cargos o puestos del Servicio, así como los cargos y puestos que mínimamente deberá contener el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Acuerdo que fue recurrido ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual confirmó el referido Acuerdo y señaló que los Organismos Públicos Locales Electorales, debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

8. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional<sup>11</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
9. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG171/2016, las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.<sup>12</sup>
10. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE108/2016, aprobó las competencias técnicas correspondientes a cada cargo y puesto del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.

---

<sup>10</sup> En lo sucesivo Estatuto.

<sup>11</sup> En adelante Junta General.

<sup>12</sup> En lo sucesivo Servicio Profesional.

- 11.** El diez de mayo de dos mil dieciséis, en términos del Acuerdo de la Junta General INE/JGE60/2016, y mediante circular INE/DESPEN/023/2016, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional, Dr. Rafael Martínez Puón, envió los formatos para que el Organismo Público Local Electoral, a través del Órgano de Enlace en materia del Servicio Profesional, notificará a más tardar el veintidós de junio de dos mil dieciséis, vía oficio y en medio electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la adecuación de su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.
- 12.** El veintiséis de mayo de la referida anualidad, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, aprobó la actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.
- 13.** El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto; determinó el Órgano de Enlace a cargo de la atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional.
- 14.** El dos de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto seiscientos tres, por el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 15.** El veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-082/VI/2016, aprobó la realización de movimientos administrativos de manera eventual con personal permanente, así como la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.
- 16.** En la misma fecha mediante Acuerdo ACG-IEEZ-083/VI/2016, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la creación de la plaza de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, así como la contratación de manera temporal de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.
- 17.** El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-107/VI/2016, constituyó

el Comité de Transparencia y modificó la denominación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a Unidad de Transparencia.

- 18.** El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/VI/2017 aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

En la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Acuerdo se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de noventa y nueve plazas de carácter permanente.

- 19.** El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como, un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

- 20.** El veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, aprobó la adecuación de la estructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local para la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional del Instituto Electoral.

- 21.** El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral.

- 22.** El doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la

designación de los servidores públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para ocupar plazas del Servicio Profesional.

23. El treinta de mayo del año en curso, en sesión de trabajo la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, discutió y aprobó la propuesta de reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
24. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica.

En la referida reforma se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un órgano interno de control, así como su integración, facultades y obligaciones, ente otros aspectos.

25. En diversas reuniones de trabajo de la Junta Ejecutiva con los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, se analizó la estructura ocupacional de la autoridad administrativa electoral local y se elaboró la propuesta de reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
26. El seis de junio de dos mil diecisiete, en sesión de trabajo la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General del Instituto Electoral, conoció y analizó la propuesta de la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, así como, la del Manual de Organización, elaboradas por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral. Documentos que fueron enriquecidos con las aportaciones de los integrantes de la referida Comisión.
27. Derivado de los trabajos de supervisión llevados a cabo por la Comisión del Servicio Profesional Electoral a la propuesta de la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, así como, a la del Manual de Organización, la Junta Ejecutiva del Instituto en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, aprobó los proyectos de referencia.
28. En reunión de trabajo del Consejero Presidente, y de las Consejeras y los Consejeros Electorales con los representantes de los diversos partidos políticos, se presentó la propuesta de reestructura

organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Proyecto del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral así como el del Manual de Organización.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Cuarto.-** Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de

dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII, XLII, LV y LXXVI de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; con base en la disponibilidad presupuestal, y a propuesta del Presidente aprobar la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas; expedir el manual de organización y el catálogo de cargos y puestos del Instituto Electoral, con base en las disposiciones del Estatuto; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto y expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos.

**Sexto.-** Que al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>13</sup>, le corresponden además de las funciones previstas en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, las señaladas en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones y 38, fracción XIII de la Constitución Local, a saber:

- 1) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- 2) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- 3) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad.
- 4) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- 5) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

---

<sup>13</sup> En adelante Instituto Electoral.

- 6) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- 7) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
- 8) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- 9) Expedir las constancias de mayoría y validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la legislatura local, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
- 10) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- 11) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.
- 12) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad.
- 13) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional.
- 14) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional.
- 15) Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad.
- 16) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales, durante el proceso electoral.

- 17) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- 18) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 19) Las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

**Séptimo.-** Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto Electoral efectuará las actividades que se establezcan en los Lineamientos, acuerdos y demás normatividad que emita el Instituto Nacional.

**Octavo.-** Que derivado del nuevo marco jurídico-electoral, el Instituto Electoral cuenta con atribuciones adicionales, que se detallan a continuación: En el procedimiento sancionador ordinario, recibir las quejas o denuncias que presenten a instancia de parte o de oficio; realizar las acciones necesarias y/o solicitar a la Oficialía Electoral su intervención para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas; así como allegarse de los elementos probatorios adicionales que estime necesarios para la investigación; analizar la queja o denuncia para determinar la admisión o desechamiento y elaborar el proyecto de resolución; en el procedimiento especial sancionador, recibir las quejas o denuncias que se presenten a instancia de parte o de oficio; elaborar el acuerdo que determine la adopción de medidas cautelares, que en su caso, se soliciten; conducir la audiencia de pruebas y alegatos; turnar al Tribunal de Justicia Electoral de forma inmediata el expediente completo, una vez concluida dicha audiencia; promover la coordinación entre el Instituto y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de la función electoral; dar fe a petición de los partidos políticos de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral local; solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral, entre otras.

**Noveno.-** Que en términos del artículo 202 de la Ley General de Instituciones, el Servicio Profesional se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, contando con dos sistemas uno para el propio Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales. Corresponde al Instituto Nacional regular su organización y funcionamiento, así como la aplicación de sus distintos mecanismos de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D, Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.

**Décimo.-** Que en términos del artículo 201, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, la organización del Servicio Profesional será regulada por las normas establecidas por la referida Ley y por el Estatuto.

**Décimo primero.-** Que de conformidad con el artículo 202, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones, el cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional proveerá al personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión; y el cuerpo de la función técnica proveerá el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas.

**Décimo segundo.-** Que el artículo 204, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, establece que el Estatuto, contendrá además de las normas para la organización del Servicio Profesional, las relativas a los empleados administrativos y personas trabajadoras auxiliares del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Décimo tercero.-** Que en términos del artículo 29 del Estatuto, el Servicio Profesional se integrará con personal profesional en los cuerpos siguientes: función ejecutiva y función técnica.

**Décimo cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 31, fracción III del Estatuto, el cuerpo de la función ejecutiva cubrirá los cargos conforme a lo siguiente: en los órganos centrales de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cargos que tengan funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio Profesional con atribuciones de mando y supervisión.

**Décimo quinto.-** Que el artículo 33, fracción IV del Estatuto establece que el cuerpo de la función técnica cubrirá los puestos en los términos siguientes: en los Organismos Públicos Locales Electorales, los puestos que realicen las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, conforme al Catálogo del Servicio Profesional.

**Décimo sexto.-** Que el artículo 34 del Estatuto señala que el Catálogo es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio Profesional. La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos. Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del Sistema del Instituto Nacional y, el segundo, a los cargos y puestos del sistema del Servicio de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Décimo séptimo.-** Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

**Décimo octavo.-** Que el artículo 472 del Estatuto, establece que para el cumplimiento de sus funciones, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la rama administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

**Décimo noveno.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 473, fracción I del Estatuto, le corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismos Público Local Electoral y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de la rectoría que le confieren tanto la Constitución como las leyes, el mismo estatuto y la normatividad aplicable.

**Vigésimo.-** Que el artículo Octavo Transitorio del Estatuto señala que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo de Cargos y Puestos serán considerados como de la rama administrativa.

**Vigésimo primero.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 36, fracción II y 39, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica, la Comisión del Servicio Profesional Electoral se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones la de supervisar la elaboración del proyecto de Manual de Organización, así como del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto y, en su caso, la propuesta de las modificaciones al mismo que presente la Junta Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Estatuto.

**Vigésimo segundo.-** Que el artículo 49, numeral 2, fracción XV de la Ley Orgánica, establece que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones, emitir y presentar al Consejo General, las propuestas de Manual de Organización y del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto y, en su caso, las modificaciones al mismo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

**Vigésimo tercero.-** Que el artículo 53, numeral 1, fracción VIII de la Ley Orgánica, señala que la persona titular de la Dirección de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar y remitir a la Junta Ejecutiva el Anteproyecto de Manual de Organización del Instituto, para su posterior presentación al Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional.

**Vigésimo cuarto.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción VIII del Estatuto, le corresponde a la Junta General, aprobar los Catálogos de Cargos y/o Puestos, según corresponda.

**Vigésimo quinto.-** Que los artículos 718 y 720 del Estatuto, establecen que el diseño y modificación de las estructuras orgánicas deberán responder a las necesidades de los Organismos Públicos Locales Electorales y que éstos deberán aplicar criterios técnicos para el diseño y modificación de las estructuras orgánicas que incorporen los elementos siguientes: **a)** La alineación con la misión y los objetivos institucionales; **b)** La no duplicidad de funciones entre puestos y áreas; **c)** La descripción, perfil y valuación de los puestos; **d)** El equilibrio en los tramos de control, y **e)** Que la línea de mando mantenga entre los puestos al menos un nivel jerárquico.

**Vigésimo sexto.-** Que el artículo 721 del Estatuto, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales procurarán, conforme a sus necesidades y capacidades, contar con un Catálogo de la Rama Administrativa, el cual contendrá, mínimamente, la denominación, adscripción, funciones y perfil de cada puesto.

**Vigésimo séptimo.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 722 del Estatuto, los puestos en las estructuras orgánicas registradas, deberán estar contenidos en el Catálogo de la Rama Administrativa, a excepción de los cargos y puestos del Servicio Profesional y serán la base para la elaboración y/o actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos de los Organismos Públicos Electorales Locales.

**Vigésimo octavo.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción VIII del Estatuto, le corresponde a la Junta General, aprobar los Catálogos de Cargos y/o Puestos, según corresponda.

**Vigésimo noveno.-** El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis y veintiséis de mayo de esa anualidad, la Junta General mediante Acuerdos INE/JGE60/2016 e INE/JGE133/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, así como su actualización, respectivamente.

En la parte conducente de los referidos Acuerdos, se establecieron como puestos pertenecientes al Servicio Profesional, en el Sistema para los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otros los siguientes:

- Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral;
- Técnica/Técnica de Organización Electoral;
- Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos;

- Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Jefa/Jefe de Departamento de Organización Electoral;
- Jefa/Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Técnica/Técnico de Organización Electoral;
- Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica;
- Técnica/Técnico de Educación Cívica;
- Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana;
- Técnica/Técnico de Participación Ciudadana;
- Coordinadora/Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;
- Técnica/Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;
- Coordinadora/Coordinador de lo Contencioso Electoral, y
- Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral.

**Trigésimo.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-063/VI/2016 y ACG-IEEZ-008/VI/2017, aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local, para la incorporación de Plazas al Servicio Profesional Electoral, en los términos siguientes:

N°	Área de Adscripción Actual	Puesto o Plaza	Nueva Área de Adscripción	Servicio Profesional Electoral
1	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinadora o Coordinador de lo contencioso	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos	Coordinadora o Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2		Coordinadora o Coordinador de Licitaciones y Contratos		Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
3		Coordinadora o Coordinador de Normatividad y Contratos	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana

N°	Área de Adscripción Actual	Puesto o Plaza	Nueva Área de Adscripción	Servicio Profesional Electoral
4	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos	Coordinadora o Coordinador de Documentación y Material Electoral	Misma área de adscripción	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
5		Coordinadora o Coordinador de Logística Electoral		Técnica / Técnico de Organización Electoral
6	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Coordinadora o Coordinador de Cultura Cívica y Equidad de Género	Misma área de adscripción	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica
7		Coordinadora o Coordinador de Elecciones Escolares y Enlace Interinstitucional		Técnica / Técnico de Educación Cívica
8		Coordinadora o Coordinador de Capacitación y Análisis de Procesos Electorales		Técnica / Técnico de Participación Ciudadana
9	Presidencia	Jefa o Jefe de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Secretaría Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
10	Secretaría Ejecutiva	Jefa o Jefe de la Unidad de lo Contencioso Electoral		Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
11		Coordinadora o Coordinador de Análisis de Proyectos de Acuerdos, Dictámenes, Resoluciones y Procedimiento Administrativo Sancionador		Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral
12	Dirección Ejecutiva de Administración	Jefa o Jefe de la Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos	Jefa /Jefe de Departamento de Organización Electoral
13		Coordinadora o Coordinador Jurídico a Partidos Políticos		Jefa /Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
14		Auditora o Auditor a Partidos Políticos		Técnica / Técnico de Organización Electoral
15		Auditora o Auditor a Partidos Políticos		Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

N°	Área de Adscripción Actual	Puesto o Plaza	Nueva Área de Adscripción	Servicio Profesional Electoral
16	Dirección Ejecutiva de Administración	Auditora o Auditor a Partidos Políticos	Secretaría Ejecutiva	Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

Puestos que se encuentran contemplados en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional en el Sistema para los Organismos Públicos Locales Electorales, en el cuál, se establecen sus funciones.

La situación laboral de las personas que actualmente se encuentren ocupando un puesto que se transformó para formar parte del Servicio Profesional, quedó debidamente establecida en el Considerando trigésimo del Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

**Trigésimo primero.-** Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/VI/2017, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la designación de los servidores públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos siguientes:

Nombre del Servidor Público	Cargo
Omar Bernardo Aguilar Delgado	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
María Cristina Ruiz Torres	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
José Antonio Rivera Benítez	Coordinador de Organización Electoral
José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinador de Participación Ciudadana
Humberto Escobedo Villegas	Coordinador de Educación Cívica
Rodrigo Miguel Chávez Chairez	Técnico de Participación Ciudadana

Personal, al cual se le expidió el nombramiento y oficio de adscripción correspondiente.

Asimismo, en el considerando Quincuagésimo cuarto del referido Acuerdo, este órgano superior de dirección local, acordó la ocupación de los puestos de Técnico de Organización Electoral y de Técnico de Educación Cívica respectivamente, hasta en tanto el INE lleve a cabo el procedimiento de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso

Público Abierto, en términos de la Convocatoria emitida por la Junta General para la ocupación definitiva de esos puestos.

**Trigésimo segundo.-** Que de conformidad con el artículo 10, numeral 2, fracción III de la Ley Orgánica, el Instituto Electoral contará con órganos técnicos que serán entre otros la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos; la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, y la Unidad del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero. Asimismo, de conformidad con las disposiciones en la materia electoral se creó la Unidad de Oficialía Electoral. Sin embargo, para fortalecer las actividades institucionales que se realizan de manera ordinaria como en proceso electoral, se realizaron los siguientes cambios:

**a) Unidades de Vinculación con el Instituto Nacional y de lo Contencioso Electoral**

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 27, fracción XLII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, determinó que para fortalecer el funcionamiento de las actividades sustantivas propias de los procesos electorales, las Unidades de Vinculación con el Instituto Nacional y de lo Contencioso Electoral, pertenecientes a la Rama Administrativa, se transformaron en puestos del Servicio Profesional.

**b) Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero**

Tomando en consideración que sus actividades fundamentales se realizan en proceso electoral cuando se renueva el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se determina por este Consejo General que la referida Unidad se contemple únicamente cuando se lleve a cabo el referido proceso, y las actividades relativas al voto de los zacatecanos residentes en el extranjero que se desarrollan en interproceso las lleven a cabo las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y de Organización Electoral y de Partidos Políticos, a través de los puestos de Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico y de Coordinador de Gestoría del Libro de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano, respectivamente.

Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, deberá conformar la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residentes en el extranjero, por lo menos ciento veinte días antes de que inicie el proceso electoral local dos mil veintiuno.

### **c) Unidad del Servicio Profesional**

El Consejo General del Instituto Electoral, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Estatuto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, determinó que la referida Unidad funja como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, que estará a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral, otorgándole las facultades que en la materia le confieren. Asimismo, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-083/VI/2016, del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General del Instituto Electoral, para atender las nuevas funciones establecidas en este Estatuto para el Órgano de Enlace aprobó la creación de la plaza de Técnico de normatividad, procedimientos e incorporación, adscrita a la misma.

### **d) Unidad de Fiscalización**

De conformidad con la reforma en materia político-electoral a la Constitución Federal, las funciones relativas a la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, son una atribución exclusiva del Instituto Nacional y al Instituto Electoral únicamente le corresponde la fiscalización de las agrupaciones políticas locales (las cuales no existen en el sistema jurídico electoral del Estado); organizaciones de observadores en elecciones locales y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local, actividad que, en su caso, se llevará a cabo cada seis años, y apoyar al Instituto Nacional en las actividades que éste le encomiende, funciones que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Administración con el personal que cuenta, por lo que este Consejo General determinó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, suprimir la referida Unidad y que las plazas que la integraban, se transformarán en plazas del Servicio Profesional Electoral, en los términos precisados en dicho Acuerdo.

### **e) Unidad de Transparencia**

El artículo 24, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, establece que los organismos autónomos, entre los que se encuentra el Instituto Electoral, deberán constituir el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia cuyo titular dependa directamente del titular del sujeto obligado.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a la disposición referida el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-107/VI/2016, el Consejo General del Instituto Electoral, integró el Comité de Transparencia y modificó la denominación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a Unidad de Transparencia.

**Trigésimo tercero.-** Que derivado del nuevo marco jurídico-electoral y de las atribuciones que tiene el Instituto Electoral, se realizó por parte del Consejero Presidente, de los Consejeros Electorales y de los integrantes de la Junta Ejecutiva, una revisión a la estructura organizacional del Instituto Electoral que le permitiera detectar fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad para una reorganización que permita alinear sus procesos de trabajo de acuerdo a las atribuciones con las que cuenta actualmente la autoridad administrativa electoral local y conforme al nuevo sistema electoral, observando la no duplicidad de funciones, puestos y áreas, así como la alineación con la misión y los objetivos institucionales.

**Trigésimo cuarto.-** Que por lo anterior, este órgano superior de dirección considera indispensable realizar una reestructura organizacional del Instituto Electoral, la cual se impactará en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el Manual de Organización del Instituto Electoral, en los términos siguientes:

#### **1. Puestos que cambian de área de adscripción y de denominación**

De conformidad con lo señalado en el considerando Trigésimo segundo de este Acuerdo y a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 24, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se modificó la denominación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a Unidad de Transparencia, así como la denominación del Auxiliar en la misma unidad, a Técnico de la Unidad de Transparencia.

Ahora bien, la disposición referida establece la obligación de los sujetos obligados de prever que los titulares de las unidades de transparencia dependan directamente de los titulares de dichos sujetos.

En este contexto, y toda vez, que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, fracción II de la Ley Orgánica y 13, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Presidente es a su vez el Presidente de la autoridad administrativa electoral local y tiene entre sus atribuciones la representación legal del referido Instituto, se propone, que la Unidad de Transparencia así como el Técnico de la misma, que se encontraban adscritos a la Secretaría Ejecutiva, pasen a formar parte del área de Presidencia.

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Jefa o Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública	Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia	Jefa de Unidad A
Auxiliar de la Unidad de Acceso a la Información Pública	Técnica o Técnico de la Unidad de Transparencia	Técnico C

Los puestos referidos son ocupados por personal permanente, y, seguirán siendo ocupados por las mismas personas. Personal al que se le deberá emitir su nombramiento con las nuevas denominaciones.

## 2. Puestos que no cambian de denominación ni funciones

Derivado de la revisión realizada a la estructura organizacional del Instituto Electoral, se tiene que algunos puestos si son acordes con los procesos de trabajo de acuerdo a las atribuciones con las que cuenta actualmente la autoridad administrativa electoral local y conforme al nuevo sistema electoral, por lo que no es necesario cambiar su denominación y funciones. Puestos que se detallan a continuación:

Área de adscripción	Puesto	Grado y Nivel o Categoría
Consejeros	Secretario o Secretaria	Secretaria A
	Secretario o Secretaria	Secretaria B
	Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Presidencia	Secretario o Secretaria	Secretaria B
	Asesora o Asesor	Asesor
	Asesora o Asesor	Asesor
	Jefa o Jefe de la Unidad de Comunicación Social	Jefe de Unidad A
	Técnico o Técnica de Video	Técnico C

Área de adscripción	Puesto	Grado y Nivel o Categoría
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva o Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo
	Secretario o Secretaria	Secretaria B
	Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
	Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
	Jefa o Jefe de la Unidad del Secretariado	Jefe de Unidad A
	Técnica o Técnico de Clasificación y Digitalización de Actas de Sesiones	Técnico C
	Técnica o Técnico de Videograbado y Captura de Actas de Sesiones	Técnico C
	Jefa o Jefe de la Unidad de la Oficialía Electoral	Jefe de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Oficialía de Partes	Coordinador A	
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos	Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo	Director Ejecutivo
	Secretaria o Secretario	Secretaria A
Dirección Ejecutiva de Administración	Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo	Director Ejecutivo
	Secretaria o Secretario	Secretaria A
	Coordinadora o Coordinador de Recursos Financieros	Coordinador B
	Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos	Coordinador B
	Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales	Coordinador B
	Auxiliar de Almacén y Fotocopiado	Auxiliar C
	Veladora o Velador	Auxiliar C
	Veladora o Velador	Auxiliar C
	Intendente	Auxiliar B

Área de adscripción	Puesto	Grado y Nivel o Categoría
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Partidos Políticos.	Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo	Director Ejecutivo
	Secretario o Secretaria	Secretaria A
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo	Director Ejecutivo
	Secretario o Secretaria	Secretaria A
Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos	Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo	Director Ejecutivo
	Secretario o Secretaria	Secretaria A
	Coordinadora o Coordinador de Logística y Mantenimiento	Coordinador B
	Coordinadora o Coordinador de Diseño Gráfico	Coordinador B
	Técnica o Técnico de Diseño	Técnico C
Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros	Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo	Director Ejecutivo
	Secretario o Secretaria	Secretaria A
	Coordinadora o Coordinador de Investigación e Intervención Educativa	Coordinador A
	Coordinadora o Coordinador de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinador A

Puestos, que son ocupados por personal permanente, y en virtud de que no sufren modificación alguna, seguirán siendo ocupadas por las mismas personas, debiéndose expedir su nombramiento y oficio de adscripción, con excepción de los titulares de las Direcciones y Jefaturas de Unidad.

Respecto a los puestos de Secretaria o Secretario adscrito a la Presidencia y de Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, que son ocupados de manera eventual por personal permanente, y en virtud de que no sufren modificación alguna seguirán siendo ocupados por las mismas personas, hasta en tanto se ocupen de manera definitiva mediante el procedimiento que al efecto se establezca, lo

anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACG-IEEZ-082/VI/2016, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

### 3. Puestos cuya denominación cambia pero esencialmente realizan las mismas funciones

Se determina que a efecto de homologar las funciones que se realizan con el nombre del cargo o puesto, es necesario cambiar su denominación.

#### 3.1 Presidencia

En cuanto al puesto de Coordinadora o Coordinador de Producción y Monitoreo, propuesto ahora como Coordinadora o Coordinador de Producción Audiovisual, la persona que ocupe esta plaza realizará las mismas funciones y además coordinará el trabajo de producción de audio y video, como son los promocionales, programas especiales, video de inducción y capacitación, así como las transmisiones por Internet.

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Coordinadora o Coordinador de Producción y Monitoreo	Coordinadora o Coordinador de Producción Audiovisual	Coordinador A

Respecto al puesto de Técnica o Técnico de Audio, se propone denominarlo como Técnico de Fotografía y Diseño, en esta nueva denominación se describen las actividades que realiza de manera permanente y que no correspondían con el nombre que ostentaba.

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Técnica o Técnico de Audio	Técnica o Técnico de Fotografía y Diseño	Técnico C

Al puesto de Técnica o Técnico de Soporte Técnico, que ahora se propone se denomine Técnico de Soporte y Monitoreo, además de realizar las funciones de digitalizar las señales de audio y video, de los programas informativos de radio y televisión ahora coordinará el trabajo de monitoreo de medios de comunicación y la realización de la correspondiente síntesis de prensa.

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Técnica o Técnico de Soporte Técnico	Técnica o Técnico de Soporte y Monitoreo	Técnico C

### 3.2 Secretaría Ejecutiva

Respecto a la Coordinación Operativa de Archivo Institucional, propuesta ahora como Coordinación de Seguimiento de Acuerdos, además de realizar las funciones de administración del archivo institucional, el Titular de la Coordinación que se modifica, coadyuvará con el seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo General, por la Junta Ejecutiva y por los órganos desconcentrados en proceso electoral. Por otro lado, derivado de las nuevas obligaciones que en materia de transparencia tiene este Instituto Electoral y con la finalidad de garantizar la disponibilidad y localización eficiente de la información a través de la Coordinación del Archivo Institucional, esta atribución ahora se plasma en la cédula correspondiente de la titular de la Unidad de Transparencia, por lo que la Coordinación de Seguimiento de Acuerdos, entre otras atribuciones, apoyará en la administración del Sistema Institucional de Archivos.

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Coordinadora o Coordinador Operativo de Archivo Institucional	Coordinadora o Coordinador de Seguimiento de Acuerdos	Coordinador A

En cuanto a las plazas de Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de Auxiliar del Servicio Profesional, propuestas como Titular del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral y Técnica o Técnico de Incorporación, Formación y Evaluación, respectivamente, cabe señalar que en términos de lo establecido en los artículos 15 y 473 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016 del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, determinó que la Unidad del Servicio Profesional Electoral fungiría como el Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional, por lo que, las plazas adscritas a esta Unidad y sus funciones, se actualizan con la finalidad de que se de

seguimiento a los acuerdos y lineamientos que en esta materia emita el Instituto Nacional.

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Jefa o Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa	Jefa o Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace)	Jefe de Unidad A
Auxiliar del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa	Técnica o Técnico de Incorporación, Formación y Evaluación	Técnico C

Por lo que corresponde a las plazas de Auxiliares en la Oficialía de Partes, únicamente se adecua su denominación a Técnico de Oficialía de Partes, acorde al grado y nivel con el que cuentan, realizando en esencia las mismas funciones.

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Auxiliar de Oficialía de Partes	Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico A
Auxiliar de Oficialía de Partes	Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico A

### 3.3 Dirección Ejecutiva de Administración

El puesto de Técnica o Técnico de Recursos Materiales, tiene como objetivo coadyuvar en el control de inventarios, en el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles, el cual realiza entre otras, las funciones siguientes: apoyar en el control de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular; verificar la entrega de mobiliario y equipo de oficina solicitados por las áreas bajo el resguardo correspondiente. Por lo que, a efecto de armonizar las funciones que realiza con su denominación se propone el cambio de denominación, en los términos siguientes:

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Técnica o Técnico de Recursos Materiales	Técnica o Técnica de Servicios Generales	Técnico C

Asimismo, el puesto de Encargada o Encargado de Fotocopiado y Almacén, tiene entre otras, las funciones siguientes: las de recibir y controlar entradas y salidas de los insumos en el almacén; elaborar requisiciones de compra; gestionar y verificar cotizaciones de material de oficina, papelería, cafetería, limpieza e insumos de impresión; elaborar y controlar la bitácora de fotocopiado y almacén de insumos; recibir y validar facturas de proveedores y realizar el trámite de pago.

Por lo que, a efecto de armonizar las funciones con el nombre del puesto, se propone modificar su denominación en los términos siguientes:

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Encargada o Encargado de Fotocopiado	Técnica o Técnico de Recursos Materiales	Técnico C

La Dirección Ejecutiva de Administración cuenta con dos puestos de Técnica o Técnico de Recursos Financieros.

Respecto a uno de los puestos de Técnica o Técnico de Recursos Financieros, atendiendo a sus funciones y a que se le incorporan nuevas, como atender las solicitudes de viáticos de las áreas, revisar y validar los gastos generados por viáticos del personal comisionado, realizar el informe de descuentos por gastos no comprobados; y a que su objetivo es operar el pago y control de servicios de viaje y operaciones con proveedores, se propone modificar su denominación a Técnica o Técnico de Recursos Financieros y Viáticos.

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Técnica o Técnico de Recursos Financieros	Técnica o Técnico de Recursos Financieros y Viáticos	Técnico C

### 3.4 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Partidos Políticos

Derivado de las funciones asignadas al puesto de Técnica o Técnico Auxiliar de Informática, que consisten en ilustrar los materiales didácticos de educación cívica y demás publicaciones del área y coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, en el diseño gráfico, edición e impresión; monitorear, analizar y procesar la información generada en el sistema de seguimiento al programa de integración de mesas de casilla, así como operar el CIDE, se propone modificar su denominación, a efecto de armonizarlo con las funciones que realiza, en los términos siguientes:

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Técnica o Técnico Auxiliar de Informática	Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico	Técnico C

### 3.5 Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos

Como resultado de la revisión de las funciones asignadas al puesto de Jefa o Jefe de la Unidad de Informática, que son entre otras, desarrollar e implementar sistemas de seguimiento y apoyo de proceso electoral y de gestión administrativa y atendiendo a su objetivo que es coordinar y desarrollar la implementación de sistemas informáticos electorales y administrativos para facilitar los procedimientos del Instituto, se propone modificar su denominación, en los términos siguientes:

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Jefa o Jefe de la Unidad de Informática	Coordinadora o Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador D

El puesto de Técnica o Técnico en Sistemas, tiene como objetivo desarrollar y administrar los sitios web del Instituto y realiza, entre otras, las funciones siguientes: apoyar en el mantenimiento físico de la red; coordinar operativamente la implementación de sistemas electrónicos de votación; coadyuvar en el diseño físico y mantenimiento de la urna electrónica, y auxiliar

en la administración de la red, por lo que se propone modificar su denominación, en los términos siguientes:

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Técnica o Técnico en Sistemas	Técnica o Técnico de Administración de Sitios Web	Técnico C

Los puestos referidos en este numeral (3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5) son ocupados por personal permanente, y en virtud de que solo cambia su denominación, pero esencialmente realizan las mismas funciones, seguirán siendo ocupados por las mismas personas. Personal al que se le deberá emitir su nombramiento y oficio de adscripción.

#### 4. Puestos cuya denominación y funciones cambian

Derivado de la nueva distribución de actividades entre las áreas del Instituto Electoral, se modificaron las denominaciones y funciones de los puestos siguientes:

##### 4.1 Presidencia

El área de Presidencia, cuenta con dos puestos de Auxiliar Múltiple.

Atendiendo a las funciones que se desarrollan en el área, a las obligaciones que recaen directamente en el Consejero Presidente, y de la revisión realizada a las atribuciones del referido puesto, se determina que el área necesita del apoyo de personal que auxilie en las tareas de traslado del Presidente, por lo que se propone se cambie, la denominación y funciones de uno de los puestos de Auxiliar Múltiple, en los términos siguientes:

Denominación del Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Actual	Propuesta	
Auxiliar Múltiple	Chofer	Auxiliar D

En lo referente al puesto de Técnica o Técnico de Monitoreo adscrito a la Unidad de Comunicación Social, es necesario señalar que esta adquiere nuevas funciones, entre otras, las de desarrollar estrategias para la publicación

de información en redes sociales; concentrar la información que generen las áreas para su difusión en redes sociales; producir programas de radio Institucional; grabar audios y videos; transmitir en vivo conferencias y actividades relevantes del Instituto y aplicar herramientas para reconocer el comportamiento de los usuarios en redes sociales, es por ello que se propone que la plaza sea denominada como Técnico de Audio y Redes Sociales y de esta forma se armonice la denominación a sus funciones.

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Técnica o Técnico de Monitoreo	Técnica o Técnico de Audio y Redes Sociales	Técnico C

#### 4.2 Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos

Derivado del establecimiento en el Reglamento de Elecciones de las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Conteo Rápido, así como de la determinación de que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP y del Conteo Rápido, se incrementaron las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos.

En ese sentido, se estima necesario modificar la denominación del puesto de Coordinadora o Coordinador de Sistemas a Coordinadora o Coordinador de Infraestructura de Red, en atención a que sus funciones se enfocan a la implementación y administración de la infraestructura de red Institucional; siendo estas, las de apoyar en la administración de servidores de aplicaciones y de base de datos; administrar los sistemas de mensajería interna, de correo electrónico y antivirus, así como los servidores de DNS y directorio activo; administrar servicios en la web, y coordinar en su caso, la implementación y captura del conteo rápido, entre otras.

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Coordinadora o Coordinador de Sistemas	Coordinadora o Coordinador de Infraestructura de Red	Coordinador C

Asimismo, se estima necesario modificar la denominación de la plaza de Técnica o Técnico de Mantenimiento a Técnica o Técnico de Análisis, Pruebas y Documentación de Software, así como sus funciones, que en adelante serán entre otras, coordinar la ejecución de pruebas de software desarrollado por esta Dirección principalmente para encontrar defectos y mejorar su viabilidad; elaborar el análisis comparativo de Resultados Electorales Preliminares contra sesión de cómputo y conteo rápido; analizar la documentación, y en su caso, el material utilizado para la implementación del PREP; coordinar el monitoreo y seguimiento a la implementación del Sistema de Sesión de Cómputo desde oficinas centrales y elaborar manuales técnicos de sistemas.

Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Denominación Actual	Denominación que se propone	
Técnica o Técnico de Mantenimiento	Técnica o Técnico de Análisis, Pruebas y Documentación de Software	Técnico C

Los puestos referidos en este punto (4.2) son ocupados por personal permanente, los cuales, seguirán siendo ocupados por las mismas personas. Personal al que se le deberá emitir su nombramiento y oficio de adscripción.

#### 4.3 Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

El siete de junio de dos mil quince, mediante Decreto trescientos setenta y nueve, se emitió la Ley Orgánica.

En el artículo 10, numeral 2, fracción II, inciso f) del referido ordenamiento, se incorporó a la estructura orgánica del Instituto Electoral, la Unidad de lo Contencioso<sup>14</sup>, la cual es responsable de la sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales.

Funciones que realizaban las Coordinaciones de Recursal y de Quejas, y la de Quejas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y que dejaron de realizar a partir del momento en que se designó mediante Acuerdo ACG-080/VI/2015, de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, al titular de la Unidad de lo Contencioso.

<sup>14</sup> Mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, determinó que para fortalecer el funcionamiento de las actividades sustantivas propias de los procesos electorales, la Unidad de lo Contencioso Electoral, perteneciente a la Rama Administrativa, se transformara en puesto del Servicio Profesional.

En consecuencia, es necesario actualizar las funciones que realizan dichas Coordinaciones. Asimismo, a efecto de armonizar la denominación con sus atribuciones, se propone el cambio de su denominación, en los términos siguientes:

Denominación del Puesto		Grado y Nivel o Categoría
Actual	Propuesta	
Coordinadora o Coordinador Recursal y de Quejas	Coordinadora o Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Quejas	Coordinadora o Coordinador de Seguimiento	Coordinador A

Coordinaciones que realizarán entre otras, las funciones siguientes:

- a) Coordinadora o Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales: dar trámite a los medios de impugnación en materia electoral y a los Juicios de Relaciones Laborales y apoyar al Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario para el personal del Instituto.
- b) Coordinadora o Coordinador de Seguimiento: Dar seguimiento a la legislación que se expida en el ámbito nacional y local, así como, a los criterios, tesis y jurisprudencias en materia electoral y operar el sistema informático de temas específicos en materia electoral.

## 5. Puestos cuya categoría cambia y en su caso la denominación también

### 5.1 Presidencia

Derivado de las funciones que se realizan en esta área, y con el fin de optimizar las actividades, es necesario modificar las atribuciones del puesto de Auxiliar Múltiple, para quedar como siguen: Coadyuvar en la organización y digitalización de documentación; elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; atender la comunicación telefónica y el correo institucional; apoyar en la elaboración de los informes mensuales; apoyar en las sesiones del Consejo General y en los eventos institucionales.

Por lo que, al incrementar las funciones del puesto, por la carga de trabajo y responsabilidad que implica, se modifica la denominación, el grado y nivel o categoría, en los términos siguientes:

Puesto		Grado y Nivel o Categoría	
Denominación Actual	Denominación que se propone	Actual	Propuesta
Auxiliar Múltiple	Técnica o Técnico Asistente	Auxiliar D	Técnico B

### 5.2 Dirección Ejecutiva de Administración

El puesto de Técnica o Técnico de Recursos Financieros, tiene como objetivo operar de manera eficiente el presupuesto del Instituto, y como funciones: las de cuantificar los requerimientos e integrar los costos de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto para consolidar la información y elaborar el anteproyecto de egresos; coadyuvar en la elaboración del Dictamen del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto; coadyuvar en la elaboración del Dictamen de distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto, entre otras.

En consecuencia, se propone modificar su denominación, grado y nivel o categoría a Coordinadora o Coordinador de Presupuesto como Coordinador B, a efecto de armonizar la denominación con el grado de responsabilidad y las funciones que realiza.

Puesto		Grado y Nivel o Categoría	
Denominación Actual	Denominación que se propone	Actual	Propuesta
Técnica o Técnico de Recursos Financieros	Coordinadora o Coordinador de Presupuesto	Técnico C	Coordinador B

El puesto de Técnica o Técnico de Mantenimiento, cuenta con las funciones siguientes: dar mantenimiento a los bienes inmuebles y realizar los movimientos de mobiliario entre las áreas. Con el fin de reorganizar las funciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, se le adiciona la supervisión de las actividades de intendencia, en consecuencia al incrementarse sus funciones, se propone modificar su grado y nivel o categoría, en los términos siguientes:

Puesto	Grado y Nivel o Categoría	
	Actual	Propuesta
Técnica o Técnico en Mantenimiento	Auxiliar C	Técnico B

### 5.3 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos

Con la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional y una vez que este Instituto ha adicionado a la estructura de esta Dirección diversos plazas del Servicio, la Coordinadora o Coordinador de Gestoría del Libro de Partidos Políticos, en congruencia con la reestructura organizacional, se propone el cambio de denominación, grado y nivel o categoría, en los términos siguientes:

Puesto		Grado y Nivel o Categoría	
Denominación Actual	Denominación que se propone	Actual	Propuesta
Coordinadora o Coordinador de Procedimientos y Gestoría de Partidos Políticos	Coordinadora o Coordinador de Gestoría del Libro de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano	Coordinador C	Coordinador B

## 6. Puestos de nueva creación

A efecto de fortalecer y eficientar los procesos institucionales, se propone incorporar en la estructura organizacional del Instituto Electoral, los siguientes puestos:

### 6.1 Secretaría Ejecutiva

Atendiendo a lo establecido por los artículos 15 y 473 fracción VII del Estatuto y con la finalidad de coadyuvar con el Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, respecto a la ejecución de los Lineamientos y Procedimientos que contempla el Estatuto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-083/VI/2016 del Consejo General de esta autoridad administrativa electoral, se creó el puesto de Técnica o Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, la cual se debe de contemplar en la estructura organizacional del Instituto Electoral.

Puesto	Grado y Nivel o Categoría
Técnica o Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnico C

## 6.2 Dirección Ejecutiva de Administración

De conformidad con lo establecido en el considerando trigésimo segundo, inciso c) del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral determinó que la Unidad del Servicio Profesional fungiera como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, encargado de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral, otorgándole las facultades que en la materia le confieren.

En consecuencia, las funciones que realizaba la referida Unidad relativas a el reclutamiento, selección y capacitación del personal de la rama administrativa pasaron a la Coordinación de Recursos Humanos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, la cual además de sus nuevas funciones continuará realizando las funciones relativas al pago de nomina y prestaciones, movimientos administrativos del personal del Instituto Electoral, entre otras.

En ese sentido, se considera necesaria la creación de una nueva plaza que coadyuve en la operación de la administración de los recursos humanos para el adecuado funcionamiento de las actividades del área, en los términos siguientes:

Puesto	Grado y Nivel o Categoría
Técnica o Técnico de Recursos Humanos	Técnico C

Ahora bien, con la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ven incrementadas las funciones de la Dirección de Administración, toda vez que en el referido ordenamiento se establecen nuevas obligaciones para esta autoridad administrativa electoral local, tales como: aperturar el ejercicio fiscal en el Sistema de Contabilidad Gubernamental; registrar y revisar las operaciones de proveedores, gastos a comprobar, transferencias bancarias, registro de nominas, viáticos, comprobaciones de gastos, comisiones e intereses bancarios y entrega de prerrogativas a partidos políticos; dar de alta al beneficiario del pago según sus datos fiscales; solicitar las transferencias presupuestales del gasto; verificar y conciliar los resultados, registros contables e inventario, entre otros.

En ese sentido, se considera necesaria la creación de una nueva plaza a la que se le otorguen dichas funciones y sea la responsable de operar el Sistema de Contabilidad Gubernamental para la presentación de los informes financieros armonizados, en los términos siguientes:

Puesto	Grado y Nivel o Categoría
Técnica o Técnico en Contabilidad Gubernamental	Técnico C

### 6.3 Dirección Ejecutiva de Asuntos jurídicos

En términos de lo señalado en el considerando Trigésimo de este Acuerdo, las Coordinaciones de lo Contencioso Electoral; de Licitaciones y Contratos, y de Normatividad y Contratos de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, pasan a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos políticos y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, respectivamente, como parte del Servicio Profesional Electoral.

Coordinaciones, que tienen, entre otras las funciones siguientes:

- a) Coordinadora o Coordinador de lo Contencioso: Coordinar el trámite y sustanciación de los juicios administrativos o jurisdiccionales ante las instancias legales; elaborar los acuerdos, dictámenes y resoluciones que se le encomienden; coadyuvar en la aplicación y desarrollo de fórmulas para la determinación del financiamiento público ordinario, topes de gasto de precampaña y campaña; coordinar en proceso electoral el seguimiento de las sesiones de cómputo; responsable del registro de candidaturas.
- b) Coordinadora o Coordinador de Licitaciones y Contratos: Elaborar los dictámenes y acuerdos relacionados con las licitaciones, adjudicaciones e invitaciones restringidas en las que el Instituto Electoral, sea parte; dar seguimiento a las sesiones del Instituto Nacional Electoral, de los órganos jurisdiccionales electorales y al Suprema Corte de Justicia de la Nación; realizar el trámite para la publicación de los acuerdos, resoluciones, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado; coadyuvar en el registro de candidaturas; realizar la revisión del cumplimiento de la paridad de género en el registro de candidaturas; realizar el seguimiento de las sustituciones de candidaturas.
- c) Coordinadora o Coordinador de Normatividad y Contratos: Elaborar los anteproyectos de normatividad interna del Instituto Electoral; elaborar los

proyectos de convenios y contratos en los que participe el Instituto Electoral; responsable del registro y sustitución de candidaturas; coadyuvar con la Comisión de asuntos jurídicos en la revisión del cumplimiento de equidad de género en registro de candidaturas.

Cabe señalar, que al pasar las referidas Coordinaciones al Servicio Profesional, se trasladaron con ellas, únicamente las funciones relativas al registro y sustitución de candidaturas, la determinación del financiamiento público ordinario, topes de gasto de precampaña y campaña; la coordinación de las sesiones de cómputo y la revisión del cumplimiento de la paridad de género en el registro de candidaturas. Funciones que realizará ahora, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Por lo que, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, seguirá realizando, las funciones relativas a la elaboración de los proyectos de acuerdos, dictámenes, resoluciones, contratos y convenios del Instituto Electoral; asesoramiento al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, en los diversos procedimientos que lleve a cabo; elaboración de los proyectos de normatividad interna del Instituto Electoral, en consecuencia, este órgano superior de dirección determina que es viable la creación de los puestos siguientes:

Puesto	Grado y Nivel o Categoría
Coordinador de Acuerdos y Convenios	Coordinador B
Coordinador de Contratos y Licitaciones	Coordinador A
Coordinador de Normatividad	Coordinador B

A efecto, de que realicen, las funciones señaladas y con esto se de funcionalidad a la referida Dirección.

**Trigésimo quinto.-** Que de conformidad con los artículos transitorios segundo y tercero del Decreto ciento cuarenta y nueve, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica, las disposiciones relativas a la organización, competencia y funcionamiento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes, que instruyan la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción. Asimismo en el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, se estipulará los recursos correspondientes al referido órgano.

**Trigésimo sexto.-** Que con la modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral, no se altera el número de plazas permanentes con las que cuenta el Instituto Electoral y que ascienden a noventa y nueve, entre Consejero Presidente, Consejeros Electorales, puestos de la Rama administrativa y cargos del Servicio Profesional del Instituto Electoral.

**Trigésimo séptimo.-** Que el Manual de Organización que se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, organiza la vida interna del Instituto Electoral, señalando las funciones y objetivos de cada unidad administrativa, así como su estructura. Proporciona, en forma ordenada, la información básica de cada área del Instituto, como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de sus funciones, formalizando las actividades a través de la aplicación de estructuras que permitan alcanzar los objetivos institucionales. Documento que se anexa a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

**Trigésimo octavo.-** Que la integración del Manual de Organización, está basada en las disposiciones legales que regulan el actuar del Instituto Electoral y en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

**Trigésimo noveno.-** Que en el Manual de Organización del Instituto Electoral, se abordan entre otros, los apartados siguientes: **1)** Antecedentes, en los cuales se hace un recuento concreto respecto de los hechos cronológicos de la estructura organizacional del Instituto Electoral; **2)** Marco jurídico-administrativo, se indican los ordenamientos legales, reglamentarios, normas y disposiciones administrativas que sustentan las atribuciones, funciones y procesos de las áreas del Instituto Electoral; **3)** Atribuciones, en donde se establecen las facultades del Instituto Electoral de conformidad con los ordenamientos de la materia; **4)** En Misión, Visión y Valores, se representa la razón de ser y la perspectiva aspiracional a la que pretende arribar el Instituto. Se indica entre otros aspectos, que la misión del Instituto Electoral es fortalecer la democracia y el sistema de partidos políticos, a través de la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, así como, de la promoción de los valores democráticos y de la paridad entre los géneros en el ámbito electoral, con apego a los principios constitucionales, **5)** Organigrama, en donde se representan de manera gráfica los puestos que integran el Instituto Electoral, el cual refleja la relación ordenada que existe entre ellos, así como, su integración de niveles jerárquicos y las líneas de mando, y **6)** Respecto al objetivo y funciones por área, se indica el propósito que se pretende cumplir, así como, el conjunto de actividades inherentes a cada área y unidad técnica que integran al Instituto.

**Cuadragésimo.-** Que para el diseño de la estructura organizacional del Instituto Electoral que se contempla en el Manual de Organización se consideraron los

siguientes criterios: Que el diseño formal de la estructura presentada en el organigrama general de cuenta de la división de funciones, derivado de separar e identificar las actividades que desarrollan los servidores públicos electorales, y que la estructura refleje las cadenas de mando, jerarquizando las relaciones entre los niveles y la coordinación existente entre los diferentes componentes de la organización, para alcanzar objetivos y metas institucionales. Estructura que contempla los diversos órganos del Instituto Electoral, en los términos siguientes:

- 1.- Un órgano superior de dirección que es el Consejo General;
- 2.- Órganos Ejecutivos, que son:
  - a) La Presidencia;
  - b) La Junta Ejecutiva integrada de la siguiente manera:
    - Presidente
    - Secretario
    - Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos, de Administración, de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de Asuntos Jurídicos, de Sistemas Informáticos y de Paridad entre los Géneros.
  - c) La Secretaría Ejecutiva.
- 3.- Órganos Técnicos, que son:
  - a) La Unidad de Comunicación Social;
  - b) La Unidad de Transparencia;
  - c) La Unidad de la Oficialía Electoral
  - d) Órgano de Enlace, y
  - e) La Unidad del Secretariado.
- 4.- Órganos desconcentrados, que son:
  - a) Los Consejos Distritales Electorales;
  - b) Los Consejos Municipales Electorales, y
  - c) Las Mesas Directivas de Casilla.
- 5.- Los Órganos de Vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General previstas en la Ley Orgánica.

**Cuadragésimo primero.-** Que en el Manual de Organización del Instituto Electoral se contempla su estructura orgánica, en los términos siguientes:

## 1. Área de Consejeros Electorales

El área de Consejeros Electorales, se integrará por seis Consejeros Electorales, dos secretarías y un auxiliar múltiple.

Los puestos relativos a las secretarías y auxiliar múltiple, llevarán a cabo entre otras funciones las siguientes: Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo, atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área, mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse; trasladar a los Consejeros Electorales y apoyar en las actividades operativas del área. Los puestos que se han señalado estarán adscritos al Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

## 2. Presidencia

Al área de Presidencia estarán adscrita las Unidades de:

**a) Comunicación Social**, que estará conformada por su Titular; una coordinación de producción audiovisual; un técnico de audio y redes sociales; un técnico de fotografía y diseño; un técnico de video y un técnico de soporte y monitoreo.

Unidad que tendrá como objetivo fortalecer la imagen del Instituto promoviendo sus objetivos, funciones y responsabilidades a través de los medios de comunicación, así como diseñar e instrumentar la difusión de las campañas de promoción del voto, participación ciudadana y valores democráticos. Algunas de las funciones serán: Monitorear y registrar información relacionada con la materia Político-Electoral, con el Instituto y Partidos Políticos, difundida por los medios de comunicación masiva; Informar al Secretario Ejecutivo respecto de las Encuestas y Sondeos de Opinión sobre preferencias electorales que se difundan a través de los medios de comunicación impresos; Coadyuvar en la organización y difusión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular; Administrar las redes sociales del Instituto; Elaborar metodología para el monitoreo de medios de comunicación en precampañas y campañas electorales; Difundir las campañas institucionales de publicidad en los medios de comunicación.

**b) De Transparencia** que se integra con su titular y un técnico de la Unidad de Transparencia.

Unidad que tendrá como objetivo garantizar el derecho humano de acceso a la información y la protección de los datos personales en posesión del Instituto Electoral. Algunas de sus funciones serán: Recabar y difundir la información

correspondiente a las obligaciones de transparencia del Instituto en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos y las áreas generadoras de la información; Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales; Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Instituto Electoral; Realizar las acciones necesarias en coordinación con la Unidad de Comunicación Social, para la difusión del derecho de acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales.

Asimismo, al área de Presidencia estarán adscritos dos asesores, una Secretaria; un técnico asistente y un chofer.

Puestos que pertenecerán a la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

### **3. Secretaría Ejecutiva**

El área de la Secretaría Ejecutiva, tiene como objetivo cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo General, así como aquellos emitidos por el Instituto Nacional y coadyuvar con la Presidencia en la conducción de la administración de las actividades institucionales.

Dicha área estará conformada por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; una secretaria; dos auxiliares múltiples; la Unidad del Secretariado que se conformará por un titular; un Técnico de Clasificación y Digitalización de Actas de Sesiones, un Técnico de Videograbado y Captura de Actas de Sesiones y una Coordinación de Seguimiento de Acuerdos; La Unidad de la Oficialía Electoral, que se integrará por su titular; El Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral, que se conformará por su titular; un Técnico de Incorporación, Formación y Evaluación y un Técnico de Normatividad Procedimientos e Incorporación; la Coordinación de Oficialía de Partes, que se integrará con su titular, y dos Técnicos de Oficialía de Partes. Plazas que pertenecerán a la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva cuenta con la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional, integrada con su titular y un Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional, y una Coordinación de lo Contencioso, que se conforma por su titular y un Técnico de lo Contencioso Electoral. Puestos que pertenecen al Servicio Profesional Electoral y que se encuentran contemplados en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional en el Sistema para los Organismos Públicos Locales Electorales, en el cuál, se establecen sus funciones.

Algunas de las funciones de la Secretaría Ejecutiva, serán: Coadyuvar con la Presidencia en las funciones de administración de los recursos del Instituto;

Realizar las acciones que sean necesarias a fin de que se convoque de manera oportuna a las sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva, así como revisar e integrar la documentación anexa en los asuntos incluidos en el orden del día; Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo General, así como aquellos que emita el Instituto Nacional; Ejercer la función de la Oficialía Electoral; Dar trámite a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos y resoluciones de los órganos del Instituto; Atender los requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales estatal y federal, según corresponda, entre otras.

#### **4. Dirección Ejecutiva del Organización Electoral y Partidos Políticos**

El área de la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral y Partidos Políticos, tiene como objetivo planear, dirigir y supervisar las actividades operativas inherentes a la organización electoral; así como los procedimientos de asignación de financiamiento público, acceso a las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes; y la constitución de partidos políticos locales.

Dicha área estará integrada por la persona titular del área, una secretaria y una Coordinación de Gestoría del Libro de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano. Plazas que pertenecerán a la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

Asimismo, contará con una Coordinación de Organización Electoral, que se integrará por su Titular; un Jefe de Departamento de Organización Electoral y Dos Técnicos de Organización Electoral; una Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, que se integrará por su Titular; un Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos y Dos Técnicos de Prerrogativas y Partidos Políticos. Plazas que pertenecen al Servicio Profesional Electoral y que se encuentran contemplados en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional en el Sistema para los Organismos Públicos Locales Electorales, en el cuál, se establecen sus funciones.

Algunas de las funciones de la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral y Partidos Políticos, serán: Elaborar el proyecto de integración de los consejos distritales y municipales, presentarlo a la Junta Ejecutiva, para que con posterioridad se someta a la consideración del Consejo General; Elaborar los diseños de la documentación y material electoral con base en las especificaciones técnica establecidas en el Reglamento de Elecciones; Desarrollar el procedimiento de recepción de la documentación electoral, conteo, sellado, agrupamiento de boletas así como el armado de paquetes electorales en términos del Reglamento de Elecciones; Diseñar los modelos operativos de recepción de paquetes electorales a la conclusión de la Jornada Electoral para cada uno de los Consejos Municipales y Distritales; Conocer y

tramitar la solicitud que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, así como de la que formulen los partidos políticos nacionales para acreditar la vigencia de su registro, de conformidad con la Ley General de Partidos y la Ley Electoral; Realizar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña y desarrollar los mecanismos de registro de candidaturas en base al Reglamento de Elecciones, entre otras.

## **5. Dirección Ejecutiva de Administración**

El área de la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene como objetivo administrar y optimizar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Dicha área estará conformada por la persona titular del área; una secretaria; una Coordinación de Recursos Humanos; un Técnico de Recursos Humanos; una Coordinación de Recursos Financieros; un Técnico de Recursos Financieros y Viáticos; una Coordinación de Presupuesto; un Técnico en Contabilidad Gubernamental; una Coordinación de Recursos Materiales; un Técnico de Mantenimiento; cuatro Intendentes; un Técnico de Servicios Generales; dos veladores; un Técnico de Recursos Materiales; un Auxiliar de Almacén y Fotocopiado. Plazas que pertenecerán a la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

La referida Dirección tendrá entre sus funciones las siguientes: Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, en coordinación con el Secretario Ejecutivo; Presentar al Comité de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto para su autorización los documentos que amparen la adquisición de bienes, útiles y materiales; Consolidar la información y preparar la propuesta del anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y remitirlo al Consejero Presidente; Ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho y, en su caso, efectuar las retenciones correspondientes; Elaborar y remitir a la Junta Ejecutiva el anteproyecto de Manual de Organización del Instituto, para su posterior presentación al Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y los lineamientos que emita el Instituto Nacional; Elaborar el estado financiero mensual del Instituto, así como los informes contable financieros que deban presentarse a la Legislatura; Proveer a los órganos del Instituto de los elementos financieros y materiales necesarios para la realización de sus funciones y vigilar el cumplimiento por parte de éstos, de la normatividad aplicable, y presentar al Órgano de Vigilancia los estados financieros mensuales, relativos a la aplicación del presupuesto del Instituto.

## **6. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica**

El área de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, tiene como objetivo instrumentar los programas institucionales en materia de educación cívica, participación ciudadana y capacitación electoral en coordinación y coadyuvancia con el Instituto Nacional, para que los ciudadanos cumplan con sus deberes cívico-electorales, así como promover los valores democráticos.

Dicha área estará integrada por la persona titular del área; una secretaria; un Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico. Plazas que pertenecerán a la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

Asimismo, cuenta con una Coordinación de Educación Cívica; un Técnico de Educación Cívica; una Coordinación de Participación Ciudadana y un Técnico de Participación Ciudadana. Plazas que pertenecen al Servicio Profesional Electoral y que se encuentran contemplados en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional en el Sistema para los Organismos Públicos Locales Electorales, en el cuál, se establecen sus funciones.

La referida Dirección, tendrá entre sus funciones las siguientes: Elaborar y proponer el proyecto de programa anual de actividades en materia de capacitación electoral y cultura cívica con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros, para su aprobación por el Consejo General, de conformidad con los acuerdos y programas que emita el Instituto Nacional y los convenios respectivos; Coadyuvar con el Instituto Nacional en la ejecución del programa de capacitación electoral que se desarrollará durante los procesos electorales; Preparar el material didáctico y los instructivos electorales, de conformidad con los Lineamientos que emita el Instituto Nacional; Organizar, actualizar y operar el Centro de la Información y Documentación Electoral del Instituto; Evaluar los programas de capacitación electoral; Coordinar vínculos con distintas instituciones de la entidad con la finalidad de instrumentar actividades orientadas a promover la educación cívica y la participación ciudadana en el estado; Brindar apoyo y asesoría al área del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, en las actividades que se relacionen a la Dirección, y Coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos para la elaboración de los proyectos de programas y diseño de documentación electoral de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional.

## **7. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**

Esta área tiene como objetivo atender de manera eficaz y eficiente los asuntos jurídico-electorales del Instituto Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, estará conformada por la persona titular del área; una secretaria; una Coordinación de Acuerdos y Convenios; una Coordinación de Contratos y Licitaciones; una Coordinación de Normatividad; una Coordinación de Seguimiento y una Coordinación de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales. Plazas que pertenecen a la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

La referida Dirección, tendrá entre sus funciones las siguientes: Atender ante las diversas instancias administrativas o jurisdiccionales, los asuntos que en materia legal se le encomienden; Elaborar los proyectos de acuerdo, dictámenes y resoluciones que se le encomienden; Elaborar y revisar los proyectos de convenios y contratos en que intervenga el Instituto; Elaborar los proyectos de reglamentos, lineamientos o criterios generales que se le encomienden; Elaborar la propuesta de asignación de Diputados y Regidores por los principios de representación proporcional; Apoyar al Secretario Ejecutivo en el trámite de los medios de impugnación interpuestos ante los diversos órganos del Instituto y elaborar los formatos para dichos trámites; Apoyar al Secretario Ejecutivo en la revisión y análisis de la documentación que presenten los aspirantes a la candidatura independiente para obtener su registro preliminar, y apoyar a la Comisión de Precampañas en la revisión y análisis de la documentación que con motivo de los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular deben presentar los partidos políticos a la autoridad electoral.

## **8. Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos**

Dicha área tiene como objetivo aplicar soluciones de tecnología de información, a través del desarrollo e implementación de sistemas informáticos y de comunicación, para facilitar y hacer eficientes los procesos electorales y administrativos del Instituto Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, se conformará por la persona titular del área; una secretaria; una Coordinación de Logística y Mantenimiento; una Coordinación de Infraestructura de Red; una Coordinación de Desarrollo de Software; una Coordinación de Diseño Gráfico; un Técnico de Diseño; un Técnico en Administración de Sitios Web, y un Técnico de Análisis, Pruebas y Documentación de Software. Plazas que pertenecen a la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

La referida Dirección tendrá entre sus funciones las siguientes: Apoyar en materia de informática a todas las áreas del Instituto; Diseñar y actualizar, en su caso, los programas informáticos de seguimiento y apoyo al proceso electoral y de gestión administrativa; Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos en la elaboración de las estadísticas

del proceso electoral; Aportar criterios de diseño gráfico a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos para la elaboración de los formatos de la documentación y material electorales, de conformidad con el Reglamento de Elecciones; Proponer y desarrollar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de conformidad con el Reglamento de Elecciones; Administrar los servidores (base de datos, aplicaciones, web, etc.) equipo de telecomunicaciones (switchs, routers, etc.), equipo de seguridad (firewall) así como los servicios de red con los que cuenta el Instituto; Diseñar, proponer y elaborar la imagen institucional, agenda electoral, calendario, memoria electoral, numeralia electoral, convocatorias y papelería oficial en general, y elaborar el diseño gráfico de documentos y material institucional, atendiendo en su caso el Reglamento de Elecciones, entre otras.

### **9. Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros**

El área de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, tiene como objetivo diseñar, ejecutar y evaluar los programas institucionales para impulsar el acceso de las mujeres zacatecanas a los cargos de elección popular, impulsando su empoderamiento y la igualdad sustantiva en los espacios de toma de decisiones.

La referida área estará conformada por la persona titular del área; una secretaria; una Coordinación de Investigación e Intervención Educativa, y una Coordinación de Divulgación y Vinculación Institucional. Plazas que pertenecerán a la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

La referida Dirección, tendrá entre sus funciones las siguientes: Realizar actividades de fomento a la educación y la cultura de paridad entre los géneros con enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; Elaborar y proponer para su aprobación por el Consejo General, los lineamientos técnicos y administrativos para el fomento a la participación política de las mujeres y el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado; Elaborar un informe especial sobre la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado, dentro de los 45 días posteriores a la conclusión del proceso electoral ordinario; Elaborar y proponer los mecanismos para la estandarización de los procesos y acciones tendientes al desarrollo de la participación política de las mujeres, al interior del Instituto y los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General, así como los Lineamientos para prevenir y evitar la violencia política en contra de las mujeres; Coordinar las tareas relacionadas con la capacitación y actualización permanente de la militancia de los partidos, en materia de ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y equidad entre los géneros; Diseñar y proponer en coordinación con la Unidad de Comunicación Social, las campañas informativas y de difusión orientadas a sensibilizar a la población

sobre la paridad en la participación política, los mecanismos que la fomentan y aquéllos que sancionan su incumplimiento, para su aprobación por el Consejo General utilizando lenguaje incluyente; Elaborar en coordinación con las instituciones educativas programas de capacitación dirigidos a la población estudiantil y a las mujeres de los diversos sectores, con la finalidad de fomentar su participación en la vida política del Estado, y fomentar en coordinación con los Institutos Políticos una cultura de paridad entre los géneros y de participación de las mujeres en el ámbito político, entre otras.

**Cuadragésimo segundo.-** Que en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral que se somete a la consideración de este Consejo General, se establecen las competencias necesarias, requisitos de escolaridad, experiencia para el desempeño de cada uno de los puestos que integran las diversas áreas del Instituto Electoral. Asimismo, en dicho documento se contemplan las funciones que deberán desempeñar cada uno de los puestos que integran la estructura organizacional. Documento que se adjunta a este Acuerdo para que forma parte integral del mismo

**Cuadragésimo tercero.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 69, numeral 1, fracción IV y 70 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral, la relación laboral entre el Instituto y su personal terminará por una reestructuración o reorganización que implique supresión o modificación de la estructura ocupacional. En este caso el Instituto Electoral con base en las necesidades, los perfiles y la disponibilidad presupuestal, podrá reubicar en otras áreas a quien se encuentre en ese supuesto. De no ser factible la reubicación del personal, la Secretaría notificará al trabajador el aviso de terminación de la relación laboral.<sup>15</sup>

**Cuadragésimo cuarto.-** Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, se incorporó entre otras, una plaza de Auditor a Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración al Servicio Profesional del Instituto Electoral con la denominación de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos. Plaza que se encuentra vacante.

En consecuencia de lo anterior, y derivado que de la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral causa baja la plaza de Coordinador Analista adscrita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, la cual se encontraba ocupada por personal permanente, este Consejo General del Instituto Electoral, determina que su titular, ocupe de manera eventual la

<sup>15</sup> Véase Jurisprudencia de la Sala Superior del TEPJF 5/2007 de rubro: "SEPARACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR CAUSAS DE REESTRUCTURACIÓN O REORGANIZACIÓN. SI NO SE ACREDITA CON BASE EN CRITERIOS OBJETIVOS, SE CONSIDERA INJUSTIFICADA."

plaza de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, toda vez que cumple con el perfil requerido, hasta en tanto el Instituto Nacional lleve a cabo el procedimiento de ingreso al Servicio Profesional a través del Concurso Público Abierto, en términos de la Convocatoria emitida por la Junta General para la ocupación definitiva de ese puesto.

Asimismo, la referida persona, mientras ocupe de manera eventual el puesto respectivo, percibirán el salario y las prestaciones con las que cuentan actualmente.

Si la persona señalada en este considerando decide participar en el Concurso Público para la ocupación definitiva del puesto y resulta ganadora percibirá el salario y las prestaciones previstas para tal puesto en el tabulador correspondiente.

Ahora bien, si el titular de la referida plaza, decide no participar o si al participar no resulta ganador de la plaza del Servicio Profesional en el referido concurso, el Instituto Electoral con base en las necesidades, los perfiles y la disponibilidad presupuestal, lo podrá reubicar en otra área. De no ser factible su reubicación, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 69, numeral 1, fracción IV y 70 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral.

**Cuadragésimo quinto.-** Que en caso de que existan vacantes de cargos de la estructura organizacional, el Consejo General del Instituto Electoral, tomará las medidas conducentes para su ocupación, dándose prioridad al personal permanente, tomando en cuenta su perfil y derechos adquiridos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1, 99, numeral 1, 104, 201, numeral 3, 202, numerales 3 y 4, 204, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 11, fracción VIII, 15, 16, 29, 31, fracciones III y IV, 34, 471, 472, 473, fracción I, 718, 720, 721, 722 y Octavo Transitorio del Estatuto; 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral, y 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII, XLII, LV y LXXVI, 36, fracción II y 39, numeral 1, fracción VI, 49, numeral 2, fracción XV, 53, numeral 1, fracción VIII, artículos transitorios segundo y tercero del Decreto 149, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica, de la Ley Orgánica; 24, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 69, numeral 1, fracción IV y 70 de los

Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral, este Consejo General expide el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local en términos de lo previsto en los considerandos del Trigésimo segundo al Trigésimo cuarto y Trigésimo sexto.

**SEGUNDO.** Se abroga el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-025/IV/2012, el veinticinco de septiembre de dos mil doce.

**TERCERO.** Se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, en términos de lo previsto en el considerando Cuadragésimo segundo de este Acuerdo. Documento que se anexa a este Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

**CUARTO.** Se aprueba el Manual de Organización del Instituto Electoral, en términos de lo previsto en los considerandos del Trigésimo Séptimo al Cuadragésimo primero de este Acuerdo. Documento que se adjunta al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

**QUINTO.** El Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir de su aprobación por este Consejo General del Instituto Electoral.

**SEXTO.** Se aprueba la ocupación eventual del puesto de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, hasta en tanto el Instituto Nacional lleve a cabo el procedimiento de ingreso al Servicio Profesional a través del Concurso Público Abierto, de conformidad con lo señalado en el considerando Cuadragésimo cuarto de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y provisiones necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan.

**NOVENO.** Se instruye al Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional de esta autoridad administrativa electoral para que comunique el presente Acuerdo y sus anexos a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
Consejero Presidente

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo